



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1162-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-004-11-19** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a la Definición e Implementación Metodológico para el Monitoreo y Evaluación de las prácticas de género a nivel institucional, ejecutadas por las servidoras públicas de la Unidad Técnica de Género por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Que el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia del control interno implementado a la definición e implementación de instrumento metodológico para el monitoreo y evaluación de las prácticas de género a nivel institucional, ejecutada por las servidoras públicas de la Unidad Técnica de Género por el período auditado; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **c)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** La eficiencia y eficacia de las actividades de control diseñadas y aplicadas en las operaciones de la Unidad Técnica de Género del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentran razonablemente ajustadas a lo estipulado en las normas generales de las Normas Técnicas de Control Interno. **2)** Constatamos el cumplimiento de las autoridades aplicables en las actividades del proceso de definición e implementación metodológico para el Monitoreo y Evaluación de las prácticas de género a nivel institucional ejecutadas por las servidoras de la Unidad Técnica de Género del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y **3)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1162-19

la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitida por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **MI-004-11-19**, derivado de la revisión practicada a la Definición e Implementación Metodológico para el Monitoreo y Evaluación de las prácticas de género a nivel institucional, ejecutadas por las servidoras públicas de la Unidad Técnica de Género por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta y Uno (1,151) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior